

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5850 *ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de El Plantío (Madrid).*

Examinado el expediente incoado por don Thomas Clement Francis Linton en su condición de titular del Centro privado de Bachillerato «San Miguel», sito en la avenida de la Victoria, 96, de El Plantío (Madrid), en solicitud del cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 19 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1980);

Resultando que, mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Gaspar Alfaro, don Thomas Clement Francis Linton manifiesta que cedió la titularidad, a todos los efectos, de los Centros no estatales de Preescolar, EGB y BUP, llamados «San Miguel», a la Sociedad Colegios Villafranca;

Resultando que con fecha 25 de abril de 1978 la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias aprobó los Estatutos de la Sociedad Cooperativa anteriormente citada, con número de Registro 23.665;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 7 de diciembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del citado Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de El Plantío (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5851 *ORDEN de 31 de enero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sariñena (Huesca), la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».*

Por acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Sariñena (Huesca), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sariñena (Huesca) la denominación de «Monegros-Gaspar Lax».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5852 *ORDEN de 8 de febrero de 1989 por la que se autoriza a un Centro extranjero en España, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros, en el nivel «High School» (grados 9.º a 12.º).*

Por Orden de 21 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) se autorizó al Centro extranjero «Chester College International School» para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos de Kindergarten y Elementary School.

Habiendo sido solicitado por el Centro modificación de la mencionada autorización,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza al Centro «Chester College International School», con domicilio en Montouto, Teo (La Coruña), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros, en el nivel «High School» (grados 9.º a 12.º).

Segundo.-Se aprueba el aumento de 80 puestos escolares y, en consecuencia, queda fijada la capacidad del Centro en 230 puestos.

Tercero.-Para los alumnos de dicho Centro, en el reconocimiento de los estudios de Estados Unidos de América por los correspondientes del sistema educativo español, será de aplicación la Orden de 27 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

5853 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Técnicos Sanitarios», sito en calle Saturnino Ulargui, 5, de Logroño (La Rioja).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Sáez Porres, en su condición de Presidente de la Asamblea de La Rioja Cruz Roja Española, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Centro de Estudios Técnicos Sanitarios», sito en Logroño, calle Saturnino Ulargui, número 5, mediante el que solicita cese progresivo de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 21 de noviembre de 1979, el citado Centro octavo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir el Primer Grado de Formación Profesional, rama Sanitaria, profesión Clínica, con una capacidad de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en La Rioja, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.